

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO SANCHEZ JIMENEZ
DEMANDADO: ROBERT ADNRES HERNANDEZ Y LUCILA
ALFONSO HERNANDEZ
RADICADO: 73001-40-22-001-2015-00393-00**

En atención al escrito que antecede y elevado por el apoderado de la parte actora, en la cual solicita que se decrete la medida cautelar al folio de matrícula inmobiliaria 350- 100493, el Juzgado desde ya advierte que no es posible acceder a ello, dado que el bien inmueble cuenta con afectación familiar, por lo que el solicitante debe estarse a lo resuelto en auto del 15 de febrero de 2017 visto a folio 86 C.2 y auto del 10 de septiembre de 2018 visto a folio 110 C.2.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante la manifestación realizada por el demandante en cuanto a que los hijos de la parte demandada, en cuyo favor se constituyó la afectación familiar sobre el bien inmueble respecto del cual se solicita la medida, son todos mayores de edad, se le pone de presente al profesional del derecho que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996, la cancelación de la mentada afectación que por este motivo persigue el acreedor, debe tramitarse por la vía judicial ante el juez de familia, sin que en modo alguno este operador judicial tenga competencia para emitir pronunciamiento frente al punto y mucho menos para ordenar al registrador su cancelación por cuenta de este proceso ejecutivo.

Lo anterior ya se había puesto de presente al abogado en providencias que anteceden, por lo que se le requiere para que se abstenga de seguir efectuando peticiones en tal sentido, las cuales en adelante se considerarán temerarias.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA

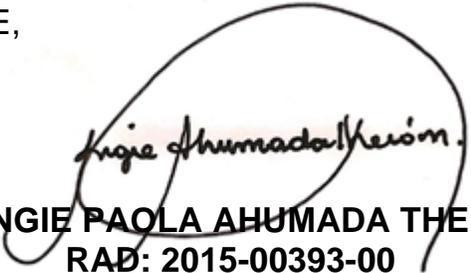
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2614248

Por último, previo a acceder a la solicitud de entrega de dineros efectuada por la parte demandante, se le requiere para que presente liquidación actualizada del crédito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



Angie Ahumada Therán

ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN
RAD: 2015-00393-00